

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 6 de junio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-LABORAL GRATUITO EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 HABITANTES.

La Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería tiene entre sus fines institucionales y como actividad fundamental asesorar a las Entidades Locales en materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la provincia, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable, el fomento actividad empresarial responsable y lucha contra la despoblación.

En este sentido, la Delegación implementa en el territorio provincial iniciativas destinadas a fortalecer el sistema productivo local, la competitividad territorial y el desarrollo sostenible, siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Europa 2020 y con una metodología de trabajo basada en la formulación de estrategias participativas y alianzas con los actores clave del territorio (ayuntamientos, empresariado, agentes económicos y sociales, tercer sector y ciudadanía).

La Diputación de Almería considera que este tipo de colaboraciones redundan en el bienestar de la sociedad almeriense y que contribuyen a materializar dos de sus principales objetivos: igualar oportunidades entre almerienses, cualquiera que sea su lugar de residencia dentro de la provincia; y fijar a la población, dentro de la estrategia de la institución provincial de lucha contra la despoblación en pequeños municipios.

Se pretende asimismo apoyar la labor profesional de los Graduados Sociales como agentes económicos y profesionales cualificados para el asesoramiento de la ciudadanía en materias sensibles, como son la normativa laboral, cotizaciones, emprendimiento, etc.

Mediante decreto nº 3.313 de 7 de diciembre de 2023, el Presidente de esta Diputación resuelve:

“1º) Aprobar la concesión directa de una subvención al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, para la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes, por valor de quince mil (15.000) euros.

2º) Aprobar un gasto de quince mil (15.000) euros para la financiación de la mencionada subvención con cargo a la aplicación 1100 231 48902 (Convenio Colegio Prov. Graduados Sociales) del vigente presupuesto.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Gj18-8CWf6ypviQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 26/06/2024 - 08:05:53. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Bljb1hYyMb/7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 14:27:24
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bljb1hYyMb%2F7xEM19YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Aprobar y suscribir con el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería el convenio que consta en el expediente administrativo, URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5F6ZjL3FIqncgcI%2BAAAbI%3D%3D>

4º) Abonar el importe aprobado al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería conforme a las estipulaciones del convenio y tras la firma del mismo.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería está obligado a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación de los fondos recibidos en el plazo de tres (3) meses contado desde el día siguiente a la fecha de fin de vigencia del convenio y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria conforme al convenio que se ha de firmar.

6º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.”

En la actualidad, dicho convenio ha decaído por el transcurso del tiempo y el beneficiario de la subvención está en plazo para la justificación de las cantidades recibidas.

Con fecha 19 de febrero de 2024, el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería presentó una solicitud de un nuevo convenio con la Diputación Provincial de Almería para el desarrollo de un servicio de Orientación Jurídico-Laboral gratuito, dirigido a poblaciones con menos de 20.000 habitantes.

El Colegio de Graduados Sociales de Almería, con fecha 28/03/2012, en Junta General Ordinaria, aprobó por unanimidad la propuesta de creación del Servicio de Orientación Jurídico Laboral Gratuito, a las poblaciones de Almería con menos de 20.000 habitantes, dirigido tanto a trabajadores como a empresarios, atendido por los colegiados, y al cual la sociedad almeriense podrá dirigirse para obtener asesoramiento y orientación gratuitos, previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión; en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Todo ello según lo preceptuado en el artículo 37.b) 2º de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería (Orden de 27 de junio de 2012, publicado en BOJA de 19-07-2012) que regula entre otras la siguiente función del Graduado Social: “Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social, por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos”.

Así, de un lado, la creciente demanda social en asuntos o materias de Derecho Laboral y de Seguridad Social y, de otro, la voluntad de este colectivo de aportar a la

Código Seguro De Verificación	Bljb1hYyMb/7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 14:27:24
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bljb1hYyMb%2F7xEM19YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sociedad su conocimiento con el firme compromiso de superarse y mejorar en este servicio, mediante la formación permanente que les avala como especialistas en las materias propias de su competencia, hacen necesaria la redacción de un convenio para regular la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes.

La Diputación Provincial de Almería contribuirá a la prestación de los servicios objeto del convenio con los siguientes elementos:

- Cesión de los espacios y recursos propios para realizar las sesiones de asesoramiento;

- Con la cantidad de veinte mil (20.000) euros, destinados a sufragar los siguientes gastos:

- i. Mantenimiento página web app y REGISTRO + CRM.
- ii. Suplidos a Graduado Social profesional SOJL: (CONSULTAS PRESENCIALES x 40.-€ + CONSULTAS TELEFÓNICAS x 30.-€) A los efectos de recibir dicha aportación económica, el Colegio deberá actualizar sus datos en el fichero de terceros de esta Diputación, o manifestar en su solicitud que dichos datos no han variado.
- iii. El profesional que preste el servicio deberá emitir la/s correspondiente/s factura/s al Colegio, incluyendo el IVA y retención del IRPF. Será el Colegio el encargado de abonar las facturas correspondientes a los servicios prestados, ingresar en la AEAT las retenciones practicadas, IVA y cumplir las demás obligaciones fiscales que procedan.
- iv. Pago de impuestos relacionados con la prestación del servicio.
- v. Costes de instrumental y equipamiento.
- vi. Costes de personal.
- vii. Telecomunicaciones (coste de línea dedicada en exclusiva al servicio).
- viii. Diseño gráfico, RRSS y difusión.

Todo ello de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado por el Colegio con su solicitud de subvención.

En el expediente administrativo consta el convenio que se ha de suscribir, con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uHQQ14HfrUcgSRVptlRfBg%3D%3D> verificación

Igualmente, obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (artículo 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del programa de subvenciones de esta Diputación (artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería) en la que se expone que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones. Asimismo, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de pago de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	Bljb1hYyMb/7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 14:27:24
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bljb1hYyMb%2F7xEM19YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consta memoria en el expediente con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AvYYJfxFoNcS%2BddoeLwTw%3D%3D>

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En el presente expediente, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Existen antecedentes de convenios suscritos por esta Diputación Provincial con otros colegios profesionales (p. ej. Con el Colegio de Abogados de Almería, en materia de intermediación hipotecaria) para poner en marcha diversas iniciativas que finalmente redundan en un mejor servicio al ciudadano. En este contexto, la Delegación considera prioritario promover y apoyar proyectos que tengan como objetivo fundamental el mantenimiento del tejido empresarial y la reactivación de la actividad económica en nuestros municipios, en particular, aquellas actuaciones dirigidas al sector empresarial formado por trabajadores/as autónomos que desarrollan su actividad en municipios de menor población (prioritariamente en municipios de menos de 5.000 habitantes), por considerar que son los más vulnerables para afrontar la crisis.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Gj18-8CWf6ypviQypqCw==> con sello electrónico en fecha 26/06/2024 - 08:05:53. Certificado <http://www.cerf.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Bljb1hYyMb/7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 14:27:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bljb1hYyMb%2F7xEM19YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, desde su creación el 27 de abril de 1983, ha ostentado la representación de los Graduados Sociales en Almería para el reconocimiento de la profesión, trabajando día a día en la tarea de acercarse a la ciudadanía y a las Administraciones, como expertos en relaciones laborales y de la Seguridad Social.

En la actualidad, más del 80% de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) de toda Andalucía están gestionadas por graduados sociales, lo que le hace ser un importante colectivo con una incidencia directa en la situación del mercado laboral. Como asesores jurídicos y económicos en materia socio-laboral y empresarial, durante la pandemia, los graduados sociales han multiplicado su trabajo ante las situaciones excepcionales que están viviendo las empresas y trabajadores, lo que, entre otras cosas, han tenido que iniciar y gestionar un volumen de ERTE de fuerza mayor sin precedentes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión directa de una subvención al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, para la prestación del Servicio de Orientación Jurídico-Laboral Gratuito en municipios con menos de 20.000 habitantes, por valor de veinte mil (20.000) euros.

2º) Aprobar un gasto de veinte mil (20.000) euros, para la financiación de la mencionada subvención, con cargo a la aplicación 1310 241 48902 (Convenio Colegio Prov. Graduados Sociales) del vigente presupuesto.

3º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería que consta en el expediente administrativo, URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uHQQ14HfrUcgSRVptlRfBg%3D%3D>

4º) Abonar un primer importe consistente en el 75% del total aprobado, al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, conforme a las estipulaciones del convenio y tras la firma del mismo.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total, estará supeditado a la presentación de la correcta justificación del gasto total, acorde a lo establecido en las estipulaciones del convenio.

5º) El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería está obligado a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación de los fondos recibidos en el plazo de tres (3) meses contado desde el día siguiente a la fecha de fin de vigencia del convenio y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria conforme al convenio que se ha de firmar.

6º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en

Código Seguro De Verificación	Bljb1hYyMb/7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 14:27:24
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bljb1hYyMb%2F7xEM19YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Gij8-8CWf6ypviQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 26/06/2024 - 08:05:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Bljb1hYyMb/7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 14:27:24
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bljb1hYyMb%2F7xEM19YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

